

# REVISTA DE TELÉGRAFOS

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En España y Portugal, una peseta al mes.  
En el extranjero y Ultramar, una peseta 25 céntos.

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Madrid, en la Dirección general.  
En provincias, en las Estaciones telegráficas.

## SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL.—Reales órdenes.—La Junta representativa del Cuerpo de Telégrafos.—Economías (continuación).—Los choques de trenes y el teledikto, por Fr. Teodoro Rodríguez.—Miscelánea, por V.—Asociación de Auxilios mutuos de Telégrafos.—Noticias.—Movimiento del personal.

## SECCION OFICIAL

### DOCUMENTOS IMPORTANTES

#### SOBRE ASCENSOS EN CORREOS Y TELÉGRAFOS

Como en los artículos que estamos dando á luz bajo el epigrafe de *Economías* hemos de tratar oportunamente de la siguiente Real orden de 26 de Marzo, así como también de la del Ministerio de Fomento de 1.º de Febrero que también insertamos á continuación, nos limitamos hoy á hacer constar dichas Reales órdenes en las columnas de la REVISTA DE TELÉGRAFOS, sin más comentarios por ahora que la reproducción del artículo que la «revista de obras públicas, minas, agricultura, industria, montes y legislación» titulada *El Fomento* ha dedicado á la citada Real orden de 1.º de Febrero.

Veán nuestros lectores las dos disposiciones oficiales á que nos referimos y el mencionado comentario de la revista *El Fomento*:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden*.—Ilmo. Sr.: Habiéndose aplicado en varios casos para los ascensos de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos las reglas dictadas por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Diciembre de 1884, para los ascensos en el Cuerpo

de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, separándose en su virtud de las que por práctica constante venían rigiendo en armonía con las establecidas para los funcionarios de la Administración pública; y resultando de su aplicación que antes de tomar posesión del cargo á que se les promueve disfruten las ventajas consiguientes al ascenso, sin las responsabilidades inherentes á la superioridad de su nueva categoría, por lo que la citada Real orden ha sido derogada por otra de 1.º de Febrero próximo pasado;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en lo sucesivo las consecuencias naturales de los ascensos, tanto en el Cuerpo de Correos como en el de Telégrafos, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos de los funcionarios á quienes corresponden, no sean efectivos hasta el día en que se posesionen del nuevo destino que obtengan en el Cuerpo á que respectivamente pertenezcan, siempre que lo verifiquen en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1892.—*El duayen*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

La anterior Real orden se refiere á la siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.—*Real orden*.—Ilustrísimo Sr.: La Real orden de 22 de Diciembre de 1884 dictando reglas para los ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, modificó esencialmente las que por práctica constante venían rigiendo en armonía con las es-

tabecidas para los funcionarios de la Administración pública en general. La experiencia ha demostrado que por tal innovación se perjudican los intereses del Tesoro público en una cifra tanto más importante, cuanto que se ha hecho extensiva aquella disposición á los Cuerpos de Ingenieros de Minas, Montes y Agrónomos, y al de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios; y con el fin de armonizar los gravámenes que sobre el Erario público pesan, estableciendo á la vez la debida uniformidad en las disposiciones que regulan la materia, evitando también la anomalía que por el actual sistema resulta de que el individuo, antes de tomar posesión del cargo á que se le promueve, disfrute las ventajas consiguientes al ascenso sin las responsabilidades inherentes á la superioridad de su nueva categoría;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar derogada la precitada Real orden de 22 de Diciembre de 1884 y sus similares de la misma fecha relativa á los Ingenieros de Montes, de 20 de Febrero de 1885 y de 6 de Junio y 6 de Diciembre de 1883, referentes á los demás Cuerpos; disponiendo al propio tiempo que las consecuencias naturales de los ascensos, en todos ellos, no sean efectivas á partir de la presente, cualquiera que sea la fecha en que se expidan los nombramientos de los funcionarios que los constituyen, hasta el día en que se posesionen del nuevo destino que obtengan en el Cuerpo á que respectivamente pertenecan, siempre que lo verifiquen en el plazo reglamentario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1892.—*Linares Rivas*.—Sres. Directores generales de Obras públicas, Instrucción pública, Agricultura, Industria y Comercio.

\*\*

Comentario del periódico *El Fomento*:

La Real orden de 1.º de Febrero.

Obtuvo el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en 22 de Diciembre de 1884, y casi al mismo tiempo ó poco después los de Minas, de Montes y Agrónomos, así como los Cuerpos auxiliares de ellos y el de Bibliotecarios y Anticuarios, la concesión de que al verificarse los ascensos reglamentarios la toma de posesión en los nuevos empleos se considere efectuada con la antigüedad del día siguiente á aquel en que ocurre una vacante.

Los fundamentos de la disposición en que se consignó este derecho, son: el art. 8.º del reglamento especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos de 28 de Octubre de 1863, según el cual los

ascensos se han de conferir invariablemente por rigurosa antigüedad; el Real decreto de 17 de Junio de 1881, que dispone que los premios de antigüedad y mérito concedidos á los Catedráticos de Facultad é Instituto dan derecho á antigüedad y aumento de sueldo desde la fecha de la vacante á que los agraciados ascienden; la consideración de que una resolución en este sentido, sin gravar los intereses del Tesoro público, excusa los perjuicios que por demoras inevitables de tramitación de expedientes para el reconocimiento de los derechos sufren los interesados, puesto que consignadas en el presupuesto las plazas correspondientes á cada categoría, en ningún caso se han de satisfacer por tal concepto más haberes que los correspondientes al número fijo de plazas consignadas.

Se halla basada la Real orden de 1.º del actual, que declara derogada aquélla, en las consideraciones de que se perjudican los intereses del Tesoro en una cifra importante, de que es conveniente aminorar los gravámenes que sobre el Erario público pesan, estableciendo la debida uniformidad en las disposiciones que regulan la materia, evitando también la anomalía que por el actual sistema resulta de que el individuo, antes de tomar posesión del cargo á que se le promueve, disfrute las ventajas consiguientes al ascenso sin las responsabilidades inherentes á la superioridad de su nueva categoría.

No se puede negar qué economía resulta para el Estado retrasando la fecha de antigüedad en los nuevos empleos hasta que se verifique la toma de posesión efectiva en ellos; pero si se tiene en cuenta que los sueldos aumentan muy poco de una á otras categorías, y que por consiguiente las diferencias en los haberes correspondientes al día son insignificantes, sería necesario para que la economía resultara apreciable y útil que la provisión de las vacantes se dilatara por mucho tiempo, tantos meses por lo menos como los que transcurrieron el año último para acordar unos ascensos en el Cuerpo de Ingenieros de Minas; y no es admisible ni se puede presumir siquiera que una economía exigua como es la que de esto resultaría, se haga depender del retraso en el despacho de los expedientes relativos al personal, y de los perjuicios, enormes é irreparables á veces, que á los interesados pueden irrogarse para las declaraciones de haberes pasivos.

No es posible tampoco desconocer que para muchos funcionarios de la Administración pública la antigüedad en los nuevos empleos se cuenta desde la toma de posesión efectiva, verificada ésta siempre después de otorgar el ascenso; pero los Cuerpos de escala cerrada, en los que los ascensos se verifican única y exclusivamente por rigurosa antigüedad, se hallan, con relación á los de-

más, en condiciones muy diferentes y verdaderamente excepcionales; en ellos hay incuestionable derecho á los ascensos desde que las vacantes se producen, cosa que no ocurre en otros; por otra parte, la generalización dada á los Cuerpos dependientes del Ministerio de Fomento de una concesión acordada en un principio al de Ingenieros de Caminos quita al hecho todo carácter de privilegio, y además de estas consideraciones, conviene observar que ni aun tomados en conjunto dichos Cuerpos, resultarían éstos objeto de una excepción que á primera vista pudiera parecer odiosa; en el número 33, correspondiente al año actual de la *Gaceta de Madrid*, el mismo en que inserta la Real orden citada de 1.º de Febrero, aparece un Real decreto del Ministerio de la Guerra promoviendo, en 30 de Enero, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 23 del mismo mes, á un General de División, en la vacante producida por un fallecimiento. Y téngase en cuenta que en la milicia no se hallan sujetos los ascensos á condiciones tan rigurosas y exclusivas como en los Cuerpos facultativos del Ministerio de Fomento.

En cuanto á la anomalía que parece resultar de que se disfruten ventajas consiguientes al ascenso sin las responsabilidades inherentes á la superioridad de la nueva categoría, son los menos los casos en que así puede ocurrir; únicamente en el paso de Ingeniero subalterno á Jefe y de Jefe á Inspector, porque de Ingeniero segundo á primero, de Jefe de segunda clase á Jefe de primera, de Inspector de segunda á Inspector de primera no hay diferencia notable de atribuciones ni de responsabilidades. Otro tanto y con mayor razón ocurre en los ascensos de los Cuerpos auxiliares, en los que ya sea la categoría de tercero, de primero ó de mayor, las atribuciones no varían; de manera que el caso tenido es la excepción de la regla general.

De lamentar es, por consiguiente, que una de las pocas ventajas de los funcionarios facultativos de Fomento, ventajas que servían de compensación en cierto modo á la lentitud en el movimiento de las escalas, desaparezca con la nueva Real orden; pero no es dudoso que se acatará de buen grado ante la necesidad de contribuir todos, aunque sea en muy pequeña proporción, á mejorar la situación del Tesoro, y todavía se aceptará mejor el sacrificio el día que es lógico y justo esperar en que se imponga á todas las clases.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por D. Federico Vedder, importador de alambre de cobre silicioso para conducción

eléctrica en solicitud de que adeuden por una misma partida el referido alambre y el llamado «hilo bimetalico»:

Considerando que este último está compuesto de alambre de cobre con una pequeña parte de acero en el interior, siendo la primera de dichas materias la que constituye la parte exterior del alambre y da nombre y valer á la citada mercancía;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer se conteste al solicitante que tanto el alambre de cobre silicioso como el llamado hilo bimetalico deben adeudar por la partida 76 del Arancel vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1892.—*Concha*.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación formulada por los representantes de varias Compañías de ferrocarriles acerca de la fijación del día en que deban comenzar á regir los itinerarios formulados por esa Dirección general para todos los trenes corrientes de España:

Resultando que el plazo de 1.º de Abril próximo venidero, señalado por el Real decreto de 19 de Noviembre de 1891, para que dichos itinerarios comiencen á observarse, pudiera determinar la imposibilidad material de aceptar, si así procediere, alguna modificación que aún se propusiera á ellos;

Y considerando además que por Real orden de 29 de Febrero anterior se ha concedido por el Ministerio de Fomento á las Compañías de ferrocarriles la facultad de aplazar hasta 1.º de Julio del año actual la colocación en sus trenes de los frenos automáticos, cuyo uso está reiteradamente ordenado para los trenes que alcancen ó excedan de la velocidad de 50 y 55 kilómetros por hora;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ordenar:

1.º Que el plazo señalado para que los referidos itinerarios comiencen á regir se entienda prorrogado por tres meses más, que expirarán en 1.º de Julio próximo, para cuya fecha y con arreglo á la Real orden de 29 de Febrero ya citada, las Compañías tendrán ya su material en las condiciones reglamentarias que son exigibles para establecer el nuevo servicio.

Y 2.º Que la Dirección del digno cargo de V. I.,

inspirándose en un alto espíritu de transacción y buscando una vez más los medios de allanar toda especie de dificultades, á fin de procurar á este importante servicio las mayores garantías de acierto, atiende las observaciones que hasta el 25 de Abril próximo se formulen por parte de las Compañías que han de prestarle, estudiándolas en forma y proponiendo en vista de ellas á este Ministerio la resolución que proceda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1892.—*Elduayen*.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

#### Dirección general de Comunicaciones.

##### Telegrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 27 del corriente mes para adquirir por subasta 40 000 cilindros de zinc para pila, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar en esta Corte el día 15 de Abril próximo, á las dos de la tarde, en el despacho de esta Dirección general, sito en la calle de Carretas, núm. 10, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuación:

*Pliego de condiciones bajo las cuales deberán adquirirse en pública subasta 40.000 cilindros de zinc laminado para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado.*

#### CONDICIONES GENERALES

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero del año corriente, verificándose el acto á las dos de la tarde, en el despacho del excelentísimo Sr. Director general, sito Carretas, 10, principal, presidido por éste ó por el Subdirector en quien delegue, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparece este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, ó uno después si el señalado fuera festivo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) ó en la sucursal correspondiente el 5 por 100 del importe total del material al tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Las proposiciones extendidas en papel del sello de la clase 11.<sup>a</sup> se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de . . . (tal fecha) 40.000 cilindros de zinc laminado á . . . tantas pesetas el millar, y para seguridad de esta proposición acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) ó tal sucursal la fianza de 2.251 pesetas con 70 céntimos.

(Fecha y firma.)»

El cambio por otra de cualquiera palabra del modelo, ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no alteren su sentido, no será causa bastante para desear la proposición.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de la Dirección general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, núm. 10, y en los Gobiernos civiles de todas las provincias de la Península desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante las horas respectivas de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde, cualesquiera que sean las horas de oficina antes citadas.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que

se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subasta.

5.<sup>a</sup> A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Dirección general de la Deuda pública (Caja de Depósitos) ó en la sucursal de cualquiera de las provincias la cantidad que corresponde como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.<sup>a</sup> Los pliegos deberán presentarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo, y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.<sup>a</sup> En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.<sup>o</sup> al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero del corriente año.

8.<sup>a</sup> La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presenta las mayores ventajas en el total del servicio; quedando reservado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público; no produciendo obligación para el Estado dicho remate, hasta que sea aprobado definitivamente.

9.<sup>a</sup> En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Dirección general de la Deuda (Caja de Depósitos), en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación; y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades, perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de la misma que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en la *Gaceta* y *Boletines oficiales*, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituyan en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza. La falta de presentación de dicha póliza dará lugar, sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

11. La entrega del material deberá principiarse á los veinticinco días de comunicada al contratista la adjudicación definitiva, y terminarse á los cincuenta siguientes, debiendo presentar en cada uno de los plazos de veinticinco días que durará la entrega material útil por valor al menos de la mitad del contratado.

12. Si al finalizar cada uno de los dos plazos de veinticinco días cada uno que ha de durar la entrega no se hubiese presentado el material debido en el mismo, se podrá entregar, el que falte, en los quince días siguientes, siempre que el contratista no hubiere dado lugar á la rescisión, pero con la deducción del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al verificar la liqui-

dación de pago, en vista de las entregas y deducciones que correspondan, rescindiéndose el contrato con pérdida de la fianza si no entregara el material que faite durante el plazo dicho de ampliación, excepción del caso de fuerza mayor justificada.

13. Si del reconocimiento que según la condición siguiente ha de hacerse del material de cada entrega resultase alguno que no cumpliese con las condiciones de contrata, se considerará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y abono tan sólo del material reconocido como útil de lo ya entregado.

14. El material será reconocido en los puntos de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desearán todo el que no reuna las condiciones de contrata; estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasiona.

15. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, concurso ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes si aquella no alcanzase, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión; entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

#### CONDICIONES ECONÓMICAS

1.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 1.125 pesetas con 85 céntimos el millar de cilindros.

2.ª El importe del material se satisfará con cargo al ejercicio corriente de 1891-92, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción definitiva, expedidos por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata y ha sido entregado dentro de los plazos que determina este pliego de condiciones.

3.ª El pago se efectuará por libramientos á cargo de la Depositaria Pagaduría central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

4.ª Verificada la recepción total definitiva del material, y expedidas las correspondientes certificaciones, se devolverá la fianza al contratista.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª Los cilindros serán de zinc laminado y satisfarán las condiciones siguientes:

A. Sumergido un cilindro hasta la mitad de su altura en un vaso que contenga una disolución de sulfato de cobre en proporción de un 25 por 100 de su peso, y adaptado en la parte libre del líquido un vástago de cobre que pase por su centro á introducirse en dicha disolución, de manera que el circuito quede cerrado, no deberá manifestarse una grande efervescencia.

B. La fractura deberá presentar una superficie homogénea y compacta, de modo que pruebe estar bien laminado y del color blanco azulado propio del zinc.

C. El grueso de la chapá del zinc será de zincó á cinco y medio milímetros.

D. La altura de dichos cilindros será de 50 á 51 milímetros.

E. La circunferencia desarrollada exterior será de 325 á 327 milímetros.

2.ª En la parte superior de los cilindros, á 37 milímetros de su borde inferior, se fijará una varilla de cob-

bre de cuatro milímetros de diámetro, del modo que indica el modelo, doblándose hacia arriba en ángulo recto y soldándola al cilindro, además de remacharla en la parte exterior del mismo.

A la altura de 62 milímetros, se doblará en ángulo recto, siguiéndole horizontalmente hasta los 112 milímetros, en que toma la dirección vertical, y con la longitud de 255 milímetros.

En la parte inferior de esta varilla de cobre habrá una lámina, también de cobre clavada á aquélla, de 136 milímetros de longitud, 30 milímetros de ancho y tres décimas de gruesa, la cual estará fija á la varilla por su parte media con dos clavos de cobre remachados y formando ángulo recto con la varilla.

3.ª El brazo vertical con que terminan las varillas estará forrado de una capa de caucho, adherida á ella, de un milímetro de espesor próximamente, no pudiendo quedar desnudo dicho brazo de varilla mas que en una extensión máxima de 20 milímetros, á contar desde el vértice del ángulo que forma con el brazo horizontal y otros 20 milímetros por encima del borde superior de la lámina de cobre.

4.ª Los cilindros no estarán completamente cerrados, sino que habrá entre las dos extremidades de la lámina que los forma un espacio de dos milímetros próximamente.

5.ª Para la mejor inteligencia de este pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado 2.º, Sección 3.ª, de la Dirección general de Correos y Telégrafos un modelo de los cilindros, cuya adquisición se saca á subasta, que podrán examinar los licitadores.

6.ª Los cilindros se presentarán empaquetados perfectamente en cajas ó barricas de 100 cilindros cada una como limite superior, y cuyos envases quedarán á beneficio de la Administración.

7.ª La entrega se verificará dentro de los almacenes telegráficos siguientes y en las proporciones que se expresan á continuación:

Puntos de entrega.	Número de cilindros
Madrid.....	7.000
Córdoba.....	7.000
Valencia.....	6.000
Malaga.....	2.000
Zaragoza.....	6.000
Medina del Campo.....	6.000
Coruña.....	4.000
Mérida.....	2.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>40.000</b>

Madrid 27 de Marzo de 1892.—El Director general, *El Marqués de Mochales*.—Aprobado.—EL DUEYEN.

#### LA JUNTA REPRESENTATIVA DEL CUERPO DE TELÉGRAFOS

Por nuestro artículo del número anterior titulado *Remember*, que nos ha proporcionado gran número de felicitaciones, habrán comprendido los lectores de este periódico que reinaba cierta inquietud en el personal de Telégrafos.

Felizmente las noticias actuales parece que son más tranquilizadoras, y es prudente esperar que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y nuestro Director general, Sr. Marqués de Mochales, no causarán perjuicio alguno á unos funcionarios de lealtad tan probada en infinitas ocasiones como los que componen el Cuerpo de Telégrafos.

Los recelos y los temores de estos dias han pro-

ducido una saludable cohesión entre nuestros compañeros.

Todas las clases del Cuerpo, desde Inspectores hasta Aspirantes inclusive, inspirados siempre en su habitual espíritu de disciplina, se han congregado espontáneamente y han constituido por elección una Junta encargada de velar sin tregua ni reposo, dentro de la legalidad y del respeto á los poderes públicos, por los derechos y los intereses de la Corporación telegráfica.

En otros Cuerpos facultativos existen Juntas semejantes que se renuevan periódicamente, y que se ocupan, para bien de todos, en depurar y esclarecer los puntos que atañen á la marcha interior de sus respectivos institutos.

No otra cosa ha de ser la Junta nombrada por votación en Telégrafos; y se han equivocado completamente algunos periódicos al atribuirnos una actitud que deslustraría la limpia y brillante historia de nuestro Cuerpo.

Consiste la misión de la Junta en hacer llegar respetuosamente hasta nuestros Jefes superiores los deseos legítimos del personal y las lógicas aspiraciones de quienes, como nosotros, han consagrado los estudios de la juventud y largos años de la vida en aras de una impropia y laboriosa carrera.

El escrutinio general dió como resultado, por mayoría de votos, el nombramiento de los señores siguientes:

D. Angel Ochotorena, D. Adolfo Montenegro, D. Enrique Fiol, D. Manuel Zapatero, D. Enrique Iturriaga, D. Francisco Cappa, D. Plácido Bolívar, D. Juan Díez de Tejada, D. Aniceto Giral, D. Cecilio Ruiz, D. Juan Pérez Calvo, D. Rafael Lapuente, D. José Llopis, D. Facundo Valverde, D. Juan de Dios Medina, D. Manuel Lázaro, Don Francisco G. y Gómez de Cádiz, D. Emilio Rico y D. Roque Fernández.

Los mencionados señores componen la Junta que empezó á funcionar desde luego, celebrando su primera reunión en el Círculo de la Unión Mercantil y distribuyéndose allí los trabajos de varias Subcomisiones, una de las cuales estudiará los medios hábiles para fundar un Casino de Telégrafos, y otra se ha encargado de organizar el banquete anual con que solemnizamos la creación del Cuerpo.

Era indispensable que algunos individuos de esa Junta pidieran al Sr. Director general la venia para ofrecerle sus respetos, y ya se había acordado que así se realizase, cuando el Sr. Marqués de Mochales significó su gusto en recibir, no á una Comisión, sino á la Junta entera.

Así tuvieron los catorce individuos citados la satisfacción de visitar al Director general de Correos y Telégrafos, manifestándole sus nobles pro-

pósitos, y oyendo de labios de él frases halagüeñas y en cierto modo tranquilizadoras.

La unión de todas las clases del Cuerpo, representadas por la Junta, es un acto hermoso digno de alabanza.

El banquete conmemorativo del 22 de este mes contribuirá á estrechar más fuertemente aún los lazos de amistad y compañerismo entre todos los funcionarios de Telégrafos.

## ECONOMÍAS

(Continuación.)

La fijación de las plantillas de todas las dependencias civiles, incluso las de los Cuerpos de escala cerrada, se hará, «introduciendo una economía» que no baje del 10 por 100 de la totalidad de los «créditos concedidos en el presupuesto de 1890-91, «último discutido por los Cuerpos Colegisladores» y sancionado por S. M.»

El final, que subrayamos, de este párrafo, nos indica que, este proyecto de ley se redactó, para ser presentado á las Cortes por separado, y mucho antes, de los presupuestos; que iban á ser, de ese modo, los mismos de 1890-91, con una economía que no había de bajar del 10 por 100.

De haberse hecho así, lo subrayado era comprensible; pero al acompañar ese proyecto al de los nuevos presupuestos, se debieron suprimir esas palabras finales, terminando el párrafo en la anterior; puesto que, formando esa ley parte de la de presupuestos, con ella ha de ser promulgada, y entonces, ya no serán los de 1890-91 los últimos discutidos por los Cuerpos Colegisladores y sancionados por S. M., sino los nuevos, y á ellos, y no á otros, deberán aplicarse las prescripciones de aquélla.

Tal como el párrafo está, no lo entendemos.

Prescindamos por el pronto de eso de que la economía no baje del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto, por que ya han demostrado los Sres. Ministros, en las Subcomisiones del Congreso, que la disposición es perfectamente impracticable al pie de la letra, pues hay servicios en los que las economías pueden ser mayores de ese tipo, otros en los que pueden sólo ser iguales ó menores, y otros en los que ninguna economía, absolutamente ninguna, puede hacerse,—y fijémonos en que el tanto por ciento, que no ha de ser menor del 10, debe tomarse del presupuesto de 1890-91, último discutido por los Cuerpos Colegisladores y sancionado por S. M.

¿Y de dónde se resta?

Comprenderíamos que se fuese restando de cada uno de los créditos de que se tomase del



mismo presupuesto de 1890-91, y que el de 1892-93 se constituyese con los restos; y ya hemos apuntado que eso debió ser lo que primeramente se pensó.

Pero; aprobado otro presupuesto al mismo tiempo que la ley en que la economía se prescribe, ¿se habrá de descontar ésta, es decir, el tanto por ciento tomado del de 1890-91, del acabado de aprobar para 1892-93?

¿Y cómo podrá ser esto, cuando los Sres. Ministros, y el Congreso, y el Senado, hayan declarado, por modo implícito, que no pueden hacerse ya más economías, puesto que si se pudieran hacer las hubiesen hecho al discutir los referidos nuevos presupuestos?

¿Procediendo, acaso, en el preciso término de tres meses, á contar desde la fecha de la promulgación en la *Gaceta* de la ley de Presupuestos, y por cada departamento ministerial, á la reorganización de todos los servicios, á la simplificación de los procedimientos administrativos, y á la fijación de las plantillas de todas las dependencias civiles?

Y entonces, si se trabaja ya, *ó se opera*, sobre el presupuesto de 1892-93, ¿por qué se ha de tomar el tanto por ciento del de 1890-91? ¿Por qué no ha de tomarse del mismo de 1892-93?

Pero el Congreso de los Sres. Diputados,—ya lo hemos dicho,—dejando aparte lo de la simplificación de los procedimientos administrativos, ha procedido á la fijación de las plantillas de todas las dependencias civiles, y, por consecuencia, á una especie de reorganización de todos los servicios; lo propio hará, después, seguramente, el Senado; y nada les quedará que hacer á los departamentos ministeriales, como no sea algún encargo del uno ó del otro Cuerpo Colegislador, consignado explícitamente en los mismos presupuestos.

Parece, pues, que al aprobarse los que tan minuciosamente se están discutiendo, debe quedar, ó queda de hecho, anulado el art. 14 de la ley que los acompaña; á lo menos, en su largo primer párrafo, excepto en lo de la simplificación de los procedimientos administrativos, y en los indicados encargos de los Cuerpos Colegisladores.

No nos atreveremos, sin embargo, á asegurar lo así, porque ignoramos cuál será el último criterio de las Cortes y el Gobierno; pero repetiremos que, tal como finaliza el párrafo de que nos venimos ocupando, no lo entendemos, ni es fácil, en nuestra opinión, que nadie lo entienda.

Hemos tratado este punto en su carácter general; tratémosle ahora en su relación con nosotros.

En 1890-91 se presupuestaron 9.101.940 pesetas para el personal de Correos y Telégrafos: 10 por 100,—suponiendo que á nosotros se nos asig-

ne sólo el 10,—910.194 pesetas: resto de las presupuestadas en 1890-91, 8.191.746.

Si el presupuesto de 1892-93 hubiera de ser el de 1890-91 disminuido en un 10 por 100, tendríamos para personal de los dos ramos esas 8.191.746 pesetas.

Pero en el proyecto de ley presentado á las Cortes, se fijan en 7.474.900 pesetas las asignaciones de todo el personal de Correos y Telégrafos: 10 por 100, 747.490: resto de lo presupuestado, 6.727.410.

Si el presupuesto de 1892-93 hubiera de ser el ahora presentado, disminuido en un 10 por 100, nos quedarían para personal de los dos ramos esas 6.727.410 pesetas.

Pero ¿de dónde deben restarse las 910.194? ¿de las 7.474.900? Pues nos quedarían 6.564.706; es decir, 2.537.234 menos que en 1890-91, ó sea, próximamente, un 28 por 100, en lugar del 10.

Obsérvese que lo presupuestado para 1892-93 es ya menor que lo de 1890-91 en 1.627.040 pesetas, que representan, próximamente, un 18 por 100, y que, comparando entre sí estas dos cantidades, 910.194 y 1.627.040, resulta que se nos ha hecho ya una economía que excede en 716.846 pesetas de lo que importa la del 10 por 100 que se exige por regla general; esto es; otro 8 por 100 más.

Diferencia entre los presupuestos de 1890-91 y 1892-93, descontado ya, en uno y otro, el 10 por 100, 1.464.336 pesetas, de menos en 1892-93.

Veamos, ahora, lo que ha dicho la Subcomisión de Gobernación del Congreso de señores Diputados:

«No hubiera..... formulado quizá observación ó reparo á los diferentes créditos que se piden para los servicios de este Departamento, á no ser por la circunstancia de que el total de la economía en el mismo presupuesto, no llega al importe de la cifra que debiera llegar por la mera aplicación del art. 14 del proyecto de ley presentado por el Gobierno de S. M., en la forma y manera como se viene haciendo con respecto de otros Departamentos ministeriales.»

Luego el Congreso ha hecho ya aplicación del artículo 14, al nuestro y á todos los demás Departamentos ministeriales, rebajando en todos los créditos en que era posible hacerlo, el 10, ó más por 100, y dicho artículo queda *de hecho* anulado, por estar ya cumplido, al aprobarse los presupuestos con las rebajas, según hemos apuntado más arriba.

Si luego se tomase otra vez el 10, las economías llegarían al 19 por 100.

«Capítulo 14.—595.150 pesetas.—Sobre las 40.160 pesetas de economía que trae el proyecto, se reducen por la Subcomisión 23.350, con

»un total de economías sobre el presupuesto de 1890-91 de 63.510, dejando al Sr. Ministro que reforme la plantilla del personal de la Dirección general de Comunicaciones en la forma y manera que estime más procedente, y para ello se le concede la más amplia autorización y un crédito de 571.800 pesetas.»

La Subcomisión no sabe, por lo visto, que Telégrafos y Correos son dos Cuerpos de escala cerrada, Telégrafos desde el 22 de Abril de 1855, y Correos desde el 12 de Marzo de 1889; que entre nosotros no hay personal central y personal provincial; que nuestras categorías las tenemos en el respectivo Cuerpo, no en Madrid, no en provincias; que servimos, indistintamente, donde se nos mande servir; y que, por tanto, al disminuir el personal de la Dirección, habrá que mandar el sobrante á provincias, aumentando en el capítulo 15 lo que se rebaje en el 14; esas 23.350 pesetas.

A no ser, que en uno y otro Cuerpo se hicieran *excedencias*: con medio sueldo en Telégrafos, y entonces habría que hacer bajas por 46.700 pesetas, puesto que el medio sueldo á los excedentes ha de figurar en el mismo presupuesto de Gobernación; y sin sueldo alguno en Correos.

En fin: el Sr. Ministro y por ende el Sr. Director general, estarán seguramente autorizados, en 1.º de Julio próximo, para reformar la plantilla de la Dirección, sujetándola al crédito de 571.800 pesetas. ¡Dios les ilumine!...

«Capítulo 15.—6.879.750 pesetas.—El personal á que se refiere queda á la modificación á que da lugar la interpretación del art. 14 del proyecto de ley de Presupuestos, según los términos establecidos entre el Sr. Ministro y la Subcomisión.

«La Subcomisión, no conociendo suficientemente los servicios del ramo de Comunicaciones, particularmente en sus organismos de provincias, y teniendo, por otra parte, en cuenta, que la mayoría de este personal está distribuido en estaciones en que cada una de ellas constituye un servicio unipersonal, y, por tanto, irreductible, porque suprimiendo el individuo que lo desempeña, se suprimiría el servicio mismo, expuso al Sr. Ministro del ramo las dificultades que encontraba para la aplicación en estos capítulos del art. 14 del proyecto de ley de Presupuestos, sometido á la deliberación de la Comisión:

»El Sr. Ministro, oídas las observaciones expuestas en este particular por varios señores de la Comisión, dijo que, la interpretación del citado art. 14, por lo que se refiere al ramo de Comunicaciones, debía hacerse del siguiente modo:

»El primer párrafo, debe entenderse á la letra:  
»El segundo párrafo, que trata de los Cuerpos de escala cerrada, debe entenderse en el sentido de que, el 10 por 100 en el personal de las plan-

»tillas sería aplicable á todos menos á aquellos servicios que, por su índole, se desempeñen en forma que su personal sea irreductible, bien por el número ó bien por la categoría técnica de los mismos.

»En vista de estas explicaciones, se abstiene la Subcomisión de precisar cifras que representen reducción de crédito en este capítulo, como lo venía haciendo en las anteriores, encomendando al Sr. Ministro esta labor, cuando realice las reformas necesarias para producir la mayor economía posible, teniendo además presente que, para el próximo ejercicio, estarán abiertas á la explotación las nuevas estaciones telegráficas que en la actualidad se construyen por virtud de los contratos realizados.»

Con efecto: se están construyendo siete hilos directos; de Madrid á Valcarlos, á Barcelona, á Almería, á Cádiz, á Sevilla, Huelva y Málaga, de Irún á Fuentes de Oñoro, y de Barcelona á Bilbao; y se están estableciendo estaciones telegráficas en todas las cabezas de partido judicial, y en muchas poblaciones importantes que la requieren: total; más de 4.000 kilómetros de nuevas líneas, y más de 250 nuevas estaciones en que ha de haber, probablemente, un solo funcionario.

Existen hoy de esta clase unas 500; y con las 250, se llegará á más de 750.

¿Se comprende, con estos datos, la reducción del 10 por 100 en el personal?

Pues que, esas líneas no necesitan quien las vigile, *entretenga*, y recomponga?

¿Esas estaciones, en las que ya han convenido la Subcomisión y el Ministro que el personal es irreductible, van á funcionar solamente entre sí, ó cambiando su servicio, en muchos casos, cuyo número no es calculable, con las demás de la red española, más importantes que ellas, y aun con las demás de la red universal?

¿No es todo esto, un grande aumento de trabajo, sin contar con el que ya tiene constantemente, y de día en día, el servicio general telegráfico?

Pues si la ley dice, como hemos hecho constar en nuestro número precedente, que las economías han de ir acompañadas de una organización sencilla y eficaz, de procedimiento y de servicio, para que, de este modo, no aparezca suprimido el funcionario sin haber previamente disminuido el trabajo y resultar innecesario su auxilio, ¿cómo se nos va á aumentar á nosotros el trabajo y á disminuirnos el personal?

Fíjense bien en esto nuestros respetables Jefes, el Sr. Ministro y el Sr. Director general, en cuyas manos ha dejado el asunto la Subcomisión; y reparen que, como también dice la ley, «toda alteración en los servicios trae la perturbación como consecuencia inmediata, cuando la reforma se



»acomete sin que la haya precedido un concienzudo estudio; cuando no se apoya en sólidos fundamentos.»

Por lo demás, debemos confesar ingenuamente que no hemos comprendido muy bien la interpretación que, respecto al personal de Comunicaciones, dió el Sr. Ministro al tantas veces citado artículo 14, ante la Subcomisión de Gobernación.

Un poco *enrevesada* es, la que á nosotros se nos ocurre; y de ella nos ocuparemos en el siguiente número.

De las plantillas que se fijen, «se dará cuenta á las Cortes».

Eso es lo natural, y nada tenemos que decir.

Por más que, como las Cortes van haciendo ahora las plantillas, nada habrá luego de que darles cuenta.

(Continuará.)

Como en la REVISTA DE TELÉGRAFOS ha examinado el Sr. Suárez Saavedra el *Teledikto* de Don Teodoro Rodríguez, publicamos con gusto el siguiente artículo publicado por el propio inventor de ese aparato:

## LOS CHOQUES DE TRENES

Y

### EL TELEDIKTO

Entre las muchísimas y autorizadas felicitaciones que con motivo de mi *Teledikto* he recibido por carta, y las laudatorias frases que gran parte de la prensa me ha dirigido, las cuales agradezco en el alma, tanto por lo que personalmente me toca como por lo que puede influir en el triunfo de la humanitaria idea que acaricio y persigo, se han entreverado algunas observaciones en las cuales creo oportuno ocuparme, pues sin duda son motivadas por lo breve de la reseña de mi aparato, y quizá por la rapidez en la lectura de la misma por parte de aquellos que creen ver dificultades donde en verdad no existen.

Debo hacer constar que estoy dispuesto á contestar á todas las observaciones que se me hagan, y que las agradezco de todas veras, pues abrigo la plena confianza de que con ellas la utilidad del *Teledikto* se hará más clara y evidente, que es lo que á todos interesa.

Aunque expresadas en diversas formas, vienen á refundirse casi todas las dificultades en las dos siguientes: 1.ª Que con la instalación del *Teledikto* no se suprime la intervención del telegrafista, y que, dada la incuria ingénita de nuestro temperamento, unas veces se hará funcionar y otras no. 2.ª Que puede darse el caso que por avería en la línea telegráfica no funcione el aparato.

Demos de barato que nuestra raza sea de suyo indolente; mas lo que no estoy dispuesto á conce-

der es que los españoles despreciemos la vida y nos preocupemos poco de lo que con ella se relaciona directamente, y esto basta á mi propósito.

Por supuesto, es una indolencia inconcebible en el telegrafista el que, sentado al telégrafo para comunicarse con la estación colateral y dar la salida de un tren, tenga pereza en alargar la mano al conmutador y por cuatro ó cinco segundos establecer la corriente eléctrica. Pero demos que el telegrafista de la estación *A* no tiene nervios, ó que si los tiene sean de estopa; el de la *B* y la *C* creo yo que no estarán en el mismo caso, á no admitir que las Compañías tratan de arruinarse y concluir con sus semejantes. Es más: quiero ser pródigo en concesiones, y por un momento vamos á reducir á todos los telegrafistas á figuras decorativas. Perdóneme tan respetable Cierpo; estoy muy lejos de admitir semejante opinión.

Pues aun concediendo tan absurdo supuesto, el *Teledikto*, todavía se haría funcionar, porque todos los empleados de la estación de partida y de llegada del tren que va á arrancar irían á sacar á los telegrafistas de su continuo y peligrosísimo sopor; y, sobre todo, los Jefes, responsables de todo lo que en la estación se hace, les avisarían bien pronto de su criminal abandono. Luego aunque los telegrafistas sean de *corcho*, mientras no lo sean también los demás empleados con el Jefe á la cabeza, se haría funcionar al *Teledikto*.

Y si concedemos que todos los empleados de las estaciones son tan *alma de cántaro* como hemos supuesto á los telegrafistas, ¿dejaría de hacerse funcionar el nuevo aparato? No, ni aun en este inconcebible caso; pues quedaban para dar aviso el maquinista, guardafreno, fagonero y demás empleados del tren. Y si aun admitimos que todos éstos sean tan necios que juegan la vida por no exigir del telegrafista que cumpla con su deber, todavía quedarían los viajeros para dar el grito de alarma y hacer las convenientes reclamaciones. En resumen: para que por incuria no se hiciese funcionar el *Teledikto* sería preciso suponer menecatos ó criminales de nacimiento á todos los telegrafistas, á todos los Jefes de estación, á todos sus dependientes, á todos los maquinistas, guardafrenos y demás empleados de los trenes, y, por fin, á todos los viajeros.

¿Es esto admisible? Responda el sentido común. Téngase en cuenta que todas las razones aducidas son aplicables, y á *fortiori*, cuando en vez de incuria se trata de olvido.

Y vamos á la segunda observación, ó sea la posibilidad de que haya avería en la línea telegráfica. Constantes en nuestro propósito de ser ultratransigentes y concederle todo, vamos á suponer que, efectivamente, la línea telegráfica se halla averiada entre dos estaciones cualesquiera,

y veamos para lo que en este caso extremo serviría el *Teledikto*.

Partiendo del principio incontrovertible de que si funciona el telégrafo funciona asimismo el *Teledikto* (acerca de lo cual á nadie que tenga los rudimentos de la técnica eléctrica le pasará por las mientes la más ligera sombra de duda), tendremos que si la línea se halla interrumpida de suerte que la corriente no pueda circular entre la estación *A* y la estación *B*, pueden ocurrir dos casos: ó que se permita salir los trenes á correr un albur y jugar la vida de los viajeros, ó, lo que parece más lógico, que haya prohibición estricta de que jamás salga un tren sin antes haber comunicado la salida por telégrafo, acerca de los cuales no sé lo que dirá la ley de Ferrocarriles y lo que se hará en la práctica; mas como ninguno de los dos desvirtúan en lo más mínimo la utilidad de mi aparato, supondré los dos ciertos. En la hipótesis inverosímil de echar á cara ó cruz la vida de los viajeros y empleados del tren mandando éste por una línea en donde se ignora lo que hay, claro está que semejante *humorada* no la evita por completo el *Teledikto*; pero, no obstante, la hace pública y pondrá en guardia á las víctimas del juego, especialmente á los que suelen pagar más sangriento tributo en los choques, como son el maquinista, fogonero y guardaferro.

Mas como semejante disparatada práctica no creo que exista, y caso de existir debe desterrarse por completo, será nueva ventaja del *Teledikto* si á ello contribuye con eficacia. En efecto, demos que el telégrafo no funcione por interrupción en la línea ú otra causa cualquiera; si no hay signo alguno al público por el que pueda enterarse de la interrupción de la línea, podrá muy bien un Jefe negligente dar salida á los trenes y dilatar el arreglo de la línea; mas con el *Teledikto* el público entero se percató de si funcionan ó no los aparatos, y reclamarán del mal aconsejado Jefe que, ó deje su interesante puesto, ó cumpla estrictamente con su deber. En una palabra, ó funciona el telégrafo, ó no; si se verifica lo primero, también funcionará el *Teledikto*; y si lo segundo, éste delatará la incuria de los empleados de la línea y evitará que salgan los trenes antes de ponerle en debida forma.

Con esto queda contestada la pregunta de si es conveniente ó no el automatismo en el aparato. Yo encuentro más factible que, al pasar el tren, una vez no hiciese funcionar el aparato, que el que se reúnan la serie de inconcebibles hipótesis antes apuntadas, lo cual es necesario para que el *Teledikto* deje de funcionar por negligencia ú olvido. Añádase á esto la parte económica, no despreciable en la presente materia.

Y aquí viene como anillo al dedo lo que, fo-

mándolo de *El Vasco*, de Bilbao, han referido días hace los periódicos:

«ayer estuvo á punto de ocurrir una nueva catástrofe en la estación de Pancorbo, de la línea del Norte, que, si desgraciadamente se hubiera consumado, hubiera sido horrible.

«El correo de Madrid, que llega á dicho punto á las doce y media, cruza allí con el sudexpreso; y ayer, transcurrido el tiempo reglamentario y no apareciendo el tren de lujo, el Jefe de dicha estación dió salida al correo, que hubiera emprendido la marcha á no ser por los gritos del guarda-aguijas, que, viendo aparecer por la boca del túnel el sudexpreso, gritó: «¡Alto, alto, que ahí está el tren!»

«En vista de esto, el correo no se movió; pero ¿qué hubiera sido si dicho empleado no se fija y da la voz de alto?

«Con la velocidad que lleva el sudexpreso y lo accidentado del terreno, el choque hubiera sido horrible.

«Este accidente, que para algunos pasó inadvertido, impresionó hondamente á los que lo presenciaron y vieron de lo que se habían librado.

«¿Fue culpa del Jefe de Pancorbo? ¿Fue culpa del de Miranda? No lo sabemos; pero, sea de quien fuere, el caso es que el día de ayer estuvo á punto de ser un día de luto. ¡Buena enmienda la de la Compañía del Norte!»

Tampoco sabemos nosotros de quién será la culpa; pero, sea de quien sea, resulta claro y evidente para todo el que oiga la elocuente voz de los hechos que es de absoluta necesidad una *garantía pública* del cumplimiento de su más transcendental deber por parte de los Jefes de estación; un signo para todos visible por el que los viajeros y empleados de los trenes puedan asegurarse de que no van á ser inocentes víctimas de la apatía, abandono, involuntario olvido ó confusión de alguno de los funcionarios de las vías férreas; pues no hay duda que, después de todo, poco les importará el conocimiento de la causa ocasional del siniestro á los desgraciados que se encuentren envueltos entre los escombros de los vehículos y bañados en su propia sangre, así como á las desventuradas familias que hayan perdido en un choque lo que no se paga con todo el oro del mundo: la vida de uno de sus idolatrados miembros.

¿No han sido suficientes los innumerables choques del pasado verano para convencer á todo el que quiera de que debe ponerse remedio oportuno á tamaño mal? Lo acaecido en Pancorbo ¿no habrá refrescado en el pueblo español las sombrías impresiones del choque de Burgos? ¿No se convencerán las Compañías de que los cuatro ó cinco mil duros que puede costarles la instalación del *Teledikto* en trayectos como los de Madrid á

Bilbao, los tienen que gastar una y mil veces en los desperfectos ocasionados por cada uno de los frecuentes choques, que van ordinariamente envueltos entre lágrimas y sangre? ¿Se esperará á que la triste realidad venga á darnos la razón?

FR. TRODORO RODRÍGUEZ,  
Agustiniano.

(De La Ciudad de Dios.)

## MEMORIA

PRESENTADA

AL EXCMO. SR. GOBERNADOR GENERAL DE LA ISLA DE CUBA

sobre la situación actual de los servicios de Comunicaciones

POR EL

ADMINISTRADOR GENERAL

EXCMO. SR.:

En ninguna ocasión como la presente puede dar el que suscribe mejor cumplimiento á la cláusula 10 del art. 16, cap. V del reglamento orgánico del Cuerpo de Comunicaciones, dando cuenta á V. E. del verdadero estado de los servicios que están á su cargo después de las últimas reformas introducidas por Real decreto de 31 de Diciembre próximo pasado.

Aunque no ha podido verificar hace dos años la visita general anual que aquél determina, tanto por falta material de tiempo, sin desatender otras obligaciones, cuanto por falta suficiente de crédito para las indemnizaciones necesarias y precisas que le corresponden; con las pequeñas visitas giradas á las provincias limítrofes y el conocimiento perfecto que tiene de todos los asuntos desarrollados en esta última época, le basta para exponer á V. E. con toda claridad la deplorable situación por que atraviesan tan importantes servicios.

No es su ánimo, Excmo. Sr., producir quejas ni protestas contra superiores resoluciones, que es el primero en acatar y obedecer, como ya lo tiene demostrado; pero sí es de su deber presentar á la consideración y estudio de esa misma Superioridad el desastroso cuadro que presentan los servicios de que está hecho cargo en esta isla, tanto más deplorables, cuanto que ellos se presentan en un estado tal de atraso y abandono, que pugna y resalta más al lado de los gigantescos pasos del progreso moderno, que por días y por horas se desarrollan en la gran República vecina, emporio de la civilización moderna y fuente inagotable de todos los ramos del saber humano.

Breve y concisa será esta exposición de hechos, para no molestar y distraer demasiado su superior atención, máxime cuando V. E. tiene un perfecto conocimiento del país, tanto en sus gran-

dezas de riquezas agrícolas y comerciales, como en sus miserias y atrasos de fomento y vías de comunicación interior, que desde la parte central á la oriental se hallan en igual estado que en la época del inmortal Colón.

En Enero de 1890 esta Administración general dictó y publicó, á petición del Ilmo. Sr. Director general de Administración y Fomento del Ministerio de Ultramar, una extensa Memoria de todos los servicios eléctricos y postales de la isla, en que se exponía el estado de deficiencia en que se encontraban, las medidas y mejoras más penitentes que se necesitaban introducir en ellos y los escasos elementos ó medios con que se contaba para remediarlos.

Impresa está esa Memoria y obra en ese Gobierno general de su digno cargo, como en el Ministerio, en la Dirección general de Administración y Fomento y en poder de los personajes políticos más importantes de esta isla y de la madre patria, y por lo tanto, inútil y ocioso sería volver aquí á repetir aquel triste cuadro y aquellos argumentos; conste sólo que allí se demostraba que los servicios eran malos, insuficientes al progreso y desarrollo constante de los múltiples intereses de la industria y el comercio, que, sin embargo, eran reproductivos al Tesoro, convirtiéndose en renta lo que sólo debiera ser en beneficio del servicio público; que no había material ni personal para ampliarlos y mejorarlos, pues lejos de haberse ido aumentando éstos con arreglo á las necesidades de la época, en cada año se castigaba más su presupuesto, dejándolos reducidos á la impotencia, habiendo llegado las economías en aquella fecha á más de un 30 por 100 desde la refundición de ambos servicios.

A pesar de los buenos deseos de los señores Ministros y Directores que se han sucedido desde entonces, del interés demostrado por importantes Corporaciones de esta isla, y de los valiosos esfuerzos de diferentes Diputados, Senadores y personajes políticos, hechos en nuestro favor, las apremiantes necesidades económicas del Tesoro, lejos de salvar siquiera en parte aquella azarosa situación, ha venido empujándonos de presupuesto en presupuesto, de reforma en reforma, hasta sumirnos en el abismo insondable, en la situación más aflicta é insostenible por que jamás ha atravesado servicio alguno.

Reconocida ya esta situación por V. E. antes de esta última reforma, así como por sus dignos antecesores, se ha venido demostrando en los diferentes anteproyectos de presupuestos la necesidad apremiante de aumentar los créditos de estos servicios, tanto en material como en personal, si habían de responder á las imperiosas necesidades del progreso moderno; pero todo ha sido in-

útil, y en el periodo de los dos últimos años hemos llegado á un 50 por 100 de economías en ambos conceptos.

El 9 de Enero último el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar comunicó por telégrafo á V. E. las economías y reformas de plantillas hechas en el Cuerpo de Comunicaciones, en virtud del Real decreto de 31 de Diciembre último.

El día 13 del mismo se dignó V. E. firmar las excedencias acordadas, y el 1.º de Febrero próximo pasado se hallaban implantadas en la isla, en toda su extensión, las economías introducidas en ambos servicios, antes que en ningún otro ramo, con raras excepciones.

Esta Administración general, con la Intervención y tres Negociados, quedó reducida al Interventor general, dos Oficiales y 13 Escritientes de las clases de Auxiliares, Celadores y Ordenanzas, con el que tiene la honra de dirigirse á V. E., y todos los Centros y Administraciones de primera y segunda clase á una mitad del personal.

Desde aquella época, Excmo. Sr., este reducidísimo y sufrido personal, envuelto en la miseria más espantosa, viene prestando servicio permanente día y noche, sin una hora de descanso, sin tiempo para mal comer, precisamente en aquellas estaciones de más trabajo que por su importancia son centros de servicio, y donde necesariamente se han sentido más las economías, puesto que en las Administraciones de tercera y cuarta clase, donde sólo había ya un hombre, nada ha podido suprimirse.

Al lado de estos extenuados empleados por el cansancio y la fatiga, lloran hoy 90 familias que han quedado en la indigencia, rodeadas de más de 4.000 criaturas que reúnen entre activos y excedentes, que apenas tienen ropa para cubrir sus carnes, ni pan para mitigar el hambre.

Algunos de aquéllos que padecían enfermedades crónicas, adquiridas en el penoso servicio de veinte años, han sucumbido ya ó se han agravado en sus padecimientos, teniendo que darse de baja, empeorando así la situación angustiosa de sus compañeros.

Otros se han separado del Cuerpo ó hecho dimisión de su destino por no poder sostenerse en él ó trasladar sus familias donde las imperiosas necesidades del servicio los llamaba, y á prolongarse así mucho tiempo esta situación, desaparecerán más de la mitad de los que hoy quedan.

Debo hacer constar, Excmo. Sr., que para el mando y vigilancia de las diferentes funciones á que se dedican los 892 empleados en estos servicios, hemos quedado sólo seis Jefes y cinco Jefes de estación de la clase de Oficiales primeros de Administración.

Si desastroso es el cuadro del personal, que

juro á V. E. no es exagerado, no lo es menos el estado de las líneas telegráficas, que en las primeras lluvias vendrán á desaparecer en gran parte ó á interrumpir las comunicaciones por largos y prolongados periodos.

La falta de crédito para su conservación, que desde hace más de cinco años no llega á tres pesos por kilómetro de desarrollo, hace que sólo se vengan sosteniendo con pequenísimas reparaciones y con una exquisita vigilancia de los Jefes de provincia y de los Celadores encargados de sus trayectos.

Pero reducido el número de estos empleados, y más reducido aún, como el de Ordenanzas, para poder disponer de estas plazas para Escritientes y Ayudantes ó Aspirantes, por no haber quedado apenas número de éstos ni de aquéllos para atender al servicio de oficina ó de las estafetas, ha habido que aumentar los trayectos á los del campo, que aunque montados la mayoría de ellos y rebajados sus sueldos en 10 pesos anuales, tienen trayectos de 30 á 40 kilómetros que vigilar, atravesados la mayoría por ríos ó arroyos que, faltos de puentes, se hacen invadables en tiempo de lluvias.

La falta de hilos conductores que cierran los polígonos, como recomienda la ciencia y la práctica en toda red telegráfica bien construida, obliga á dirigir todo el servicio por la única línea central que atraviesa la isla de Oriente á Occidente, y la menor perturbación en ella, la menor avería, un poste que se caiga ó que lo rompa una descarga eléctrica, tan común en estos países, basta para interceptar por veinte ó treinta horas, y á veces por días si se hallan desbordados los ríos, la comunicación entre ambas regiones.

Por el mal estado de las líneas y falta de créditos para atender á su seguridad y reparaciones generales que anualmente deben hacerse, mas la imposibilidad de adquirir aparatos rápidos y de precisión, el servicio telegráfico se hace como há treinta años, sin haber podido introducir en él las mejoras y adelantos modernos que aconseja la ciencia, ni aplicar los sistemas Dúplex, Dúplex, Wheatstone, Hughes, ni aun siquiera el *Sounder*, tan útil y generalizado en toda la América, y muy principalmente en los Estados Unidos, pues aparte de la imposibilidad de su adquisición y aplicación, no hay personal, ni tiempo, ni local para instruirle.

El material de estación hoy en servicio lleva más de quince años de trabajo constante, salvo unos ciento que se han adquirido en estos últimos cuatro años, y todo él se sostiene á fuerza de pequeñas reparaciones y limpiezas, ó sustituyendo piezas de unos en otros para poderlos utilizar y sostener.

Sin embargo, por un esfuerzo titánico del personal, pues en la Central entran cuatro hombres para 12 aparatos, y un verdadero milagro que sostiene nuestras líneas, á V. E. le consta que raro es el día que no se sostienen las comunicaciones con toda la isla, recibándose el servicio oficial en el día, y el privado de Oriente con veinte ó treinta horas de retraso cuando más, á no haber una interrupción completa en la línea central.

Además se ha atendido á todas las necesidades del servicio de campaña ó provisional para la persecución del bandolerismo en las provincias de la Habana y Matanzas, montándose ocho estaciones, que ha servido el personal civil más de un año, y que sólo las necesidades apremiantes de las últimas economías ha hecho reclamar el auxilio de los telegrafistas militares, que hoy las sirven.

Todo esto demostrará á V. E. que el personal ha cumplido siempre y sigue cumpliendo, sumiso, obediente, disciplinado, su azarosa suerte, siempre en su puesto, trabajando día y noche sin descanso, sin recompensa ni esperanza, perdiendo sus categorías administrativas, rebajándole los sueldos é impidiéndole los ascensos con nuevas excedencias.

(Concluirá.)

## MISCELANEA

Telegrafía y Telefonía simultáneas por los cables.—Aisladores de amianto.—Efectos de las auroras polares en las líneas.—La Telefonía en Inglaterra.—Giro mutuo por Telégrafo.—Estado de los pararrayos en la Gran Bretaña.—Perturbaciones de la inducción.

La Dirección general de Correos y Telégrafos de Francia ha publicado los resultados de la explotación de la línea telefónica de París á Londres. En el primer mes el número de conversaciones fué de 1.222, y han continuado en progresión ascendente hasta llegar á 2.732 en Octubre del año anterior, á cuyo mes alcanzan los datos estadísticos publicados. Tenemos, pues, un promedio por día en este último mes de 90 comunicaciones ó coloquios, cuyo minimum de tiempo es de tres minutos, y el precio ó tasa respectiva 10 francos. Suponiendo que cada conversación haya durado cinco minutos, lo que es bastante suponer, porque cada una costaría 20 francos, tasa mucho más cara que la telegráfica, resultará que la línea habrá estado ocupada siete horas y media por día. No hay verdadera razón para que se aumente un nuevo conductor para esta comunicación telefónica entre París y Londres, como nos ha anunciado la prensa diaria, y con tanto menor motivo, por cuanto esta clase de líneas modelo

son muy costosas y requieren mayor vigilancia que las telegráficas.

Pero lo que sí está siendo objeto de ensayo, y éste es lo que habrá hecho creer á la prensa diaria que se trataba de una nueva línea, es el medio de aprovechar para la Telegrafía ese conductor mixto, aéreo y submarino, aplicándole el sistema simultáneo telegráfico y telefónico. La iniciativa ha partido de la Administración francesa, y monsieur Preece ha empezado las pruebas con el sistema de Picard, francés; por otra parte, los telegrafistas franceses las están haciendo en el circuito aéreo de París á Nantes, y después continuarán en la totalidad de esta línea, probando dicho sistema, el de Rysselberghe y algunos otros recientemente inventados. Las precauciones adoptadas en la construcción de esta línea, y la delicadeza con que se efectuaron las mediciones eléctricas para que no hubiese diferencia alguna entre la conductibilidad del conductor aéreo y la del submarino, así como la corta longitud de éste, hacen esperar un resultado favorable en esta nueva empresa de la Telegrafía eléctrica.

..

Los primeros aisladores empleados en las líneas se hicieron de vidrio, los que por su fragilidad se reemplazaron años después por los de porcelana, que tienen más dureza y ofrecen mayor resistencia eléctrica. Estos últimos, á su vez, puede que no tarden en ser sustituidos por los de amianto; esta sustancia mineral filamentososa, compuesta principalmente de sílice, magnesia y alguna parte de alúmina y de cal, aunque es ligera y frágil, se ha conseguido darle una resistente dureza en la fabricación de aisladores y tubos para aislar los cables. En la sesión del 21 del pasado Marzo celebrada por la Academia de Ciencias de París, presentó Mr. Berthelot varios modelos de dicha materia, que desde luego excitaron vivamente el interés de sus socios por lo esmerado de la fabricación y además porque el aislamiento eléctrico es tan considerable, que supera tres veces al que ofrece la porcelana. Los adelantos en la manipulación de dicha fibra mineral abrirá un nuevo campo á la electricidad, permitiendo aislar los conductores, sobre todo los del alumbrado eléctrico en el interior de los edificios, con una sustancia que, á su enorme resistencia eléctrica, reúne la inapreciable cualidad de ser incombustible.

Desde el año de 1859 no han sido perturbadas las líneas telegráficas españolas por los efectos de las auroras boreales. Felizmente, lo lejanos que estamos del polo septentrional nos evita, sin duda, sufrir esa contrariedad más en las comunicaciones eléctricas, y de la que no faltaría quien nos

culpase, como si estuviese en la mano de los telegrafistas evitar que la acción giratoria de la Tierra sobre su eje engendre en ciertos casos esas corrientes magnéticas que, como en el teléfono, se convierten en eléctricas, con permiso sea dicho de los meteorólogos, que atribuyen las auroras polares á determinada concomitancia entre las erupciones gaseosas del Sol y la tensión-eléctrica de la Tierra. Mas sea de ello lo que fuere, no es menos cierto que por causa de estos fenómenos las líneas telegráficas sufren su influencia perturbadora con mayor ó menor intensidad, según estén más ó menos cercanas de los polos.

Las perturbaciones que sufrieron las líneas de la Escandinavia en los días 13 y 14 de Febrero último por consecuencia de las auroras boreales vistas por la noche, produjeron una especie de revolución, ó con más propiedad dicho, una huelga telegráfica. Línea hubo por la que solamente se pudieron cursar dos ó tres telegramas por uno de sus hilos, quedando los demás inutilizados completamente para la transmisión. La confusión y las complicaciones eran innumerables; la línea de Stockholm quedó casi interrumpida del todo; telegramas depositados en Christiania en la noche del sábado 13 no pudieron ser transmitidos á Stockholm hasta la tarde del siguiente día; la línea de Drontheim fué la más perturbada, y en la estación de Christiania se acumuló un depósito de 400 telegramas para Drontheim y demás estaciones del Norte de la península escandinava, á los que no se pudo dar salida hasta que desapareció el fenómeno perturbador que lo impedía.

Aparte de estas averías totales que por su cercanía al polo Norte sufren las líneas de aquellas regiones, la Telegrafía, por lo que respecta á Suecia, va adquiriendo el incremento que se nota en todos los demás países. En 1891 se expidieron en sus estaciones 1.849.469 telegramas, acusando un aumento de 5 por 100 sobre los del año anterior, y los ingresos en el último pasado año ascendieron á 1.410.000 carolinos (1.700.000 pesetas), ó sea un aumento de 1 1/2 por 100 sobre el año precedente. La Telefonía va también allí progresando tanto, que los ingresos por este concepto han superado en 1891 un 100 por 100 con relación al año anterior, por cuyos lisonjeros resultados se va á solicitar del Parlamento la concesión de créditos para la construcción de nuevas líneas telefónicas.

Empieza á señalarse en Inglaterra el deseo de que la Administración de Correos y Telégrafos se encargue directamente del servicio telefónico. En la última reunión de las Cámaras de Comercio de aquel país, los representantes de las de Plymouth, Halifax, Leicester, Bedford y los de otras más,

presentaron una proposición, que fué aprobada, para que se reclame al Gobierno británico adquiera de las diferentes Compañías telefónicas las líneas que la Administración del *Post Office* juzgó en otro tiempo conveniente dejárselas construir y explotar, y que vuelvan al régimen de la explotación directa por el Estado.

También discutieron los representantes de las Cámaras de Comercio otra proposición para que se interese del Gobierno proteja de una manera más eficaz que hasta ahora las líneas telegráficas, evitando las graves interrupciones producidas por las tormentas y huracanes, que destrozan conductores y postes, y, por consiguiente, que emprenda la construcción de líneas subterráneas, que están á cubierto de la furia de aquellos meteoros.

\*\*\*

Hará ya unos veintiséis años nada más que un compañero nuestro de Telégrafos presentó á la Dirección general un proyecto de giro mutuo por Telégrafo, que favorecería en muchas ocasiones las transacciones mercantiles y particulares, aumentando la recaudación; el proyecto pareció bien, y creemos pasó á informe al Ministerio de Hacienda, en donde estará lleno de polvo en algún vetusto armario. En cambio en la Gran Bretaña se reconoció hace año y medio que esta clase de giro rápido pudiera ser conveniente á sus ciudadanos, y establecido en seguida en unas cuantas estaciones telegráficas por vía de ensayo, como ya dijimos en esta sección por entonces, los resultados han parecido tan satisfactorios, que desde el 1.º de Marzo se ha hecho extensivo el sistema á todas las localidades en donde haya estación telegráfica y oficinas de Hacienda pública.

\*\*\*

En una conferencia dada por Mr. A. Hand en la Sociedad inglesa de Arquitectos dió á conocer la estadística de las descargas atmosféricas observadas en Inglaterra desde 1.º de Abril al 30 de Octubre de 1891, así como el número de edificios, personas y animales que habían sufrido las funestas consecuencias. En esta estadística aparecen haber sido alcanzadas por el rayo 114 casas de labranza, 28 quintas, 21 iglesias y capillas, nueve hoteles y edificios públicos, nueve fábricas y molinos, siete escuelas y cárceles, cinco chimeneas, dos estaciones telegráficas y otros 11 edificios diversos, que componen un total de 206. Fueron muertas 18 personas y sucumbieron 282 cabezas de ganado. Mr. Hand dijo que estaba obligado á hacer constar que en Inglaterra de cada cien pararrayos 70 tienen los conductores en las condiciones más defectuosas é inútiles que se



podiera crear. Por manera que si en la patria de los electricistas se hallan en tan deplorable estado, ya no nos extraña que en Madrid tengamos muchos pararrayos montados según quedaron en la época del reinado de Fernando VII, como ya hemos dicho alguna otra vez; entonces que no se conocían las leyes de Ohm, ni las resistencias eléctricas, ni los pararrayos Melsens, ni otros muchos adelantos de esta rama de la Física.

\*\*

Los efectos perturbadores que ocasiona la inducción de los conductores del alumbrado eléctrico y los de transmisión de fuerza en las líneas telefónicas están siendo objeto de una discusión general en Alemania. La Administración de Telégrafos de aquel país pretende se le conceda el derecho de intervenir en la dirección de las canalizaciones y construcción de líneas de corrientes energéticas, y al efecto, un proyecto de ley en este sentido ha sido presentado en el Reichstag. Pero la industria privada busca los medios de evitar esta fiscalización, aduciendo como principal argumento que los medios que actualmente tiene á su disposición permiten proteger las líneas telefónicas contra las acciones de la inducción. A semejante estado en litigio son debidos los numerosos trabajos que en estos últimos años se vienen haciendo en Alemania referentes á la inducción entre las líneas eléctricas. Veremos lo que resuelve la Cámara de Diputados de aquel Imperio.

V.

### ASOCIACION DE AUXILIOS MUTUOS DE TELEGRAFOS

Debiendo celebrarse la Junta general el día 28 del actual, según se anunció en el número del día 1.º del corriente, se ruega á los señores socios no olviden remitir á la Secretaría de la Comisión directiva las cartas en que deleguen su representación en alguno de los compañeros residentes en esta Corte, á cuyo efecto se hizo conocer en dicho número la lista de los mismos. Madrid 12 de Abril de 1892.—*La Junta directiva.*

Por omisión involuntaria, en la relación de socios de la *Asociación de Auxilios mutuos de Telégrafos* que publicamos en nuestro número anterior, con el fin de que los socios de provincias pudieran encomendarles su representación en la Junta general próxima, dejamos de incluir como residente en Madrid al Ilmo. Señor D. Francisco Mora y Carretero, Presidente que ha sido de la *Asociación* durante algunos años.

Sirvan estos renglones de enmienda á la omisión sufrida, y valgan para subsanar el mal efecto que á nosotros mismos nos ha producido.

También debemos añadir á la relación publicada los nombres de los Sres. Inspectores siguientes que se hallan en esta Corte:

D. Francisco Pérez Blanca.

D. Justo Ureña.

D. Enrique Fiol.

D. Félix Garay.

Igualmente hay que corregir la falta del nombre de D. Ramón Forcada y hacerlo constar entre los socios de fuera del Cuerpo.

El Sr. D. Felipe de N. Retuerto publicará dentro de poco una *Aritmética* superior completa, arreglada literalmente al programa que se exige para Oficiales quintos de Administración del Cuerpo de Telégrafos.

También pondrá á la venta una *Geografía telegráfica postal*, con todas las Secciones, los Centros y distritos de Comunicaciones, y los itinerarios del servicio de oficinas ambulantes de España y sus posesiones, así como también un *Manual de Legislación* con arreglo al Real decreto de 12 de Octubre de 1891.

El precio calculado de cada obra será próximamente:

*La Aritmética*, que constará de unas 180 á 200 páginas en buen papel y esmerada impresión, rústica, 3,50 pesetas ejemplar.

*La Geografía*, ídem íd. 2,50.

*La Legislación*, ídem íd. 2,50.

Tomando 10 ejemplares de cualquiera de ellas se dará otro de regalo. Haciendo pedido de más de 25 ejemplares se descontará el 15 por 100. Los pedidos al autor, en Ocaña.

El día 4 de este mes falleció en Madrid el Sr. Don Félix del Valle y Linacero, Director de primera clase del Cuerpo de Telégrafos (jubilado) y condecorado con las cruces de la Real y militar Orden de San Fernando y del Mérito militar blanca, etc., etc.

El finado era padre de nuestro particular amigo y compañero D. Antonio del Valle, á quien, así como á su respetable familia, enviamos nuestro pésame, acompañándole en la honda pena que tan irreparable pérdida les ha producido.

Nuestro estimado compañero el Oficial D. Enrique Alonso ha tenido la desgracia de perder á su hijo, de once meses de edad, José Alonso y Goytre, que el día 3 de este mes ha subido al cielo.

Deseamos á los desconsolados padres la resignación que en este trance necesitan.

Ha fallecido D. Casimiro Canalejo y Soler, Oficial cuarto, de Santa Cruz de Tenerife.

Ha sido jubilado el Inspector D. Romualdo Bonet.

Tiene solicitada su jubilación el Jefe de Negociado de segunda clase D. Francisco Pavia y Arana.

Es probable que sea nombrado en comisión para Tánger nuestro querido compañero D. León Peigneux, quien desde que estuvo en Africa cultivó amistosas relaciones con algunos personajes de Marruecos y tiene la ventaja de entenderse bien con ellos y serles muy simpático.

El Sr. Ucelay, que fué designado para el cargo de Presidente de la Caja de Ahorros y Préstamos de Telégrafos, manifestó la imposibilidad en que se hallaba

de desempeñar dicho cargo, por razones particulares dignas de respeto; pero habiéndole rogado unánimemente los individuos de la Junta de gobierno la aceptación de la presidencia, ha accedido el Sr. Ucealy, quedando definitivamente en posesión del puesto que en la Junta le designaron sus amigos y compañeros.

Nuestro querido amigo y compañero, el Jefe de estación D. Hilario Fernández y Clemente, ha sufrido la inmensa desgracia de perder á su señora madre, el día 10 del pasado Marzo, víctima de un rápido ataque cerebral.

Consignamos á nuestro buen amigo la expresión más sincera de nuestro sentimiento, y le deseamos resignación en su profunda pena.

Nuestro querido amigo y compañero el Director D. José María Vela nos ruega hagamos público que no le es posible representar en la Junta general de la *Sociedad de Auxilios mutuos de Telégrafos* á los señores que le han enviado su representación, porque el día 2 del pasado Marzo sufrió una grave operación quirúrgica, felizmente realizada por el Dr. Ustáriz, y hasta hace muy pocos días no ha podido abandonar el lecho, siendo aún tal su estado que no puede andar mucho tiempo, ni siquiera salir de casa.

Por la misma causa no ha contestado nuestro amigo el Sr. Vela á las cartas de felicitación que ha recibido, y agradece, por el día de su santo.

Varios de los alumnos que han sido ya aprobados en los estudios teóricos y prácticos de la Escuela de aplicación nos han preguntado, unos verbalmente y otros por escrito, cuándo recibirán sus nombramientos de Oficiales quintos, según ordena el reglamento del Cuerpo. Nosotros solamente podemos decirles que la propuesta de sus nombramientos está sometida á la aprobación de la Superioridad, y agregaremos que en otras convocatorias en tanto se expedían sus títulos á los nuevos Oficiales, se ejercitaban éstos en las prácticas en el Gabinete central, perfeccionándose en lo que en la Escuela de Telégrafos habían aprendido, y aliviando en cierto modo durante algún tiempo en su penoso trabajo al personal de transmisión de aquel importante

Centro, consiguiéndose de este modo que en vez de olvidar lo aprendido se asegurasen más en ello, y pudiendo servir así con desembarazo en las estaciones el empleo de Oficial, ó el de Aspirantes si no había vacantes de la primera clase, pues siempre ocupaban las que había de la segunda.

Algunos de nuestros compañeros de Ultramar que habían sido declarados excedentes han obtenido la reposición en sus destinos de Comunicaciones.

Los Sres. Vila y Barraquet y López Díaz, que se hallaban ya entre nosotros, han emprendido ya el viaje de regreso á sus puestos respectivos.

#### Relación del número de Auxiliares temporeros que han sido baja en el mes de Marzo de 1892.

Secciones.	Núm.	Secciones.	Núm.
Alava.....	4	<i>Suma anterior..</i>	108
Albacete.....	2	Lérida.....	3
Alicante.....	2	Logroño.....	1
Almería.....	3	Lugo.....	1
Avila.....	4	Málaga.....	15
Badajoz.....	6	Murcia.....	5
Baleares.....	3	Navarra.....	2
Barcelona.....	16	Orense.....	2
Cáceres.....	4	Oviedo.....	10
Cádiz.....	5	Palencia.....	2
Canarias.....	3	Pontevedra.....	2
Castellón.....	2	Salamanca.....	2
Ciudad Real.....	5	Santander.....	2
Córdoba.....	4	Segovia.....	2
Coruña.....	10	Sevilla.....	12
Cuenca.....	2	Soria.....	1
Gerona.....	1	Tarragona.....	5
Granada.....	5	Teruel.....	2
Guadalajara.....	1	Toledo.....	3
Guipúzcoa.....	11	Valencia.....	11
Huelva.....	5	Valladolid.....	10
Huesca.....	2	Vizcaya.....	7
Jaén.....	5	Zamora.....	3
León.....	3	Zaragoza.....	16
<i>Suma y sigue...</i>	108	TOTAL.....	227

Imprenta de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 13.  
Teléfono 651.

#### MOVIMIENTO del personal durante la primera quincena del mes de Abril de 1892.

#### TRASLACIONES

CLASES	NOMBRES	PROCEDENCIA	DESTINO	OBSERVACIONES
Oficial 4.º.....	D. José Batalla y Bescos.....	Tardienta.....	Monzón.....	Accediendo á sus deseos.
Idem 3.º.....	Ramón García López.....	San Sebastián..	Madrid.....	Idem.
Idem.....	Enrique Carrillo Galiana.....	Aranjuez.....	San Sebastián..	Por razón del servicio.
Aspirante 2.º.....	Luis Agensi é Irurzun.....	Vitoria.....	Tardienta.....	Accediendo á sus deseos.
Oficial 4.º.....	José Pérez Martínez.....	Ciudad Real.....	Madrid.....	Idem.
Idem 3.º.....	Leonardo Charfole y López.....	Madrid.....	Aranjuez.....	Idem.
Idem 4.º.....	Francisco Montaos Vizcaino.....	Idem.....	Ciudad Real.....	Idem.
Idem 5.º.....	Salvador Guillén Ferrer.....	Cartagena.....	Murcia.....	Idem.